



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

10.- BASES DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES FOLKLORICAS Y ASOCIACIONES MUSICALES Y CULTURALES DE RAÍZ POPULAR O TRADICIONAL.

a) Objeto, condiciones y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones orientadas a colaborar o apoyar a las asociaciones que dedican su actividad a mantener, promocionar y divulgar la actividad cultural dentro y fuera del municipio a través de un proyecto anual.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

a.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Folklóricas, Culturales y musicales de raíz tradicional y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdicas – culturales que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en Teguiise.

b.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones serán los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LLANZAROTE

A	Calidad del Proyecto y repercusión en el Municipio. Aspectos relacionados con el proyecto como: Tipo de actividad (festivales, semana cultural, etc.), trayectoria de la actividad, nivel de participación, interés de la actividad. 10 puntos: Actividad para la que fue creada la entidad. 15 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto. 30 puntos: Diferentes actividades dentro del proyecto más organización festival, semana cultura, aniversario o cualquier otro tipo de evento.	30 puntos
B	Nº de Actuaciones en diferentes puntos del Municipio: 1.- actuaciones de Agrupaciones que no requieran logística, con un mínimo de cinco actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 puntos) • 5 actuaciones o más: 20 puntos • De 2 a 5 actuaciones: 10 puntos • De 1 a 2 actuaciones: 5 puntos 2.- actuaciones de Agrupaciones que si requieran logística, con un mínimo de dos actuaciones en los diferentes pueblos. (máximo 20 puntos) • Más de 2 actuaciones: 20 puntos • 2 actuaciones: 10 puntos • 1 actuación: 5 puntos	20 puntos
C	Nº de Actuaciones en el exterior, promocionando el nombre del municipio de Teguiise., como mínimo una actuación.	5 puntos
D	Nº de Asociados: 1.- Inferior a 30 componentes (5 puntos) 2.- Superior a 30 componentes (10 puntos)	10 puntos
E	Necesidades técnicas propias de la asociación como, instrumentos, vestuarios, atrezzo...	10 puntos
F	Años de antigüedad en el municipio: 1-5 años 5 puntos 5- 10 años 10 puntos 11-15 años 15 puntos 16-20 años 20 puntos + 21 años 25 puntos	25 puntos



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

e) Gastos subvencionables.

- a) Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades como invitaciones, cachés, gastos de material, decoración, etc. necesario para la organización y desarrollo del proyecto, así como adquisición de instrumentos, vestimenta o material técnico necesarios para el mantenimiento de la agrupación o asociación.
- b) También será imprescindible que en las actividades organizadas a subvencionar pueda participar el público en general y sin darse cobro de entrada u otra contraprestación económica, sólo se permitirá cuando el fin fuera benéfico.
- c) Serán gastos subvencionables los que tengan que ver con especies, concretamente referente a la cartelería necesaria para promocionar el proyecto que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Teguiise.

Los gastos subvencionales se regirán por los siguientes porcentajes.

- * Hasta un 70% en gastos de necesidades técnicas (sonidos, iluminación, escenario...)
- * Hasta 50 % en gastos de vestimentas.
- * Hasta 50% en gastos de instrumentos.
- * Hasta un 60% en gastos de transporte.
- * Hasta un 70% en gastos de organización (caché, invitación, decoración, gastos de material...)
- * Hasta un 30% en gastos generales (asesoría, material oficina, seguro...).

Formas de pago admitidas

Los pagos deberán realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Transferencia bancaria.**
- **Cheque**, acompañado del correspondiente justificante bancario.
- **Tarjeta bancaria de la entidad**, aportando un extracto o justificante de los pagos realizados.

No se admitirán **pagos en efectivo**, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Por tanto, se deberá evitar esta modalidad de pago y recurrir preferentemente a cualquiera de los medios anteriormente indicados.